

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Administración Municipal

MLH/boo

DECRETO ALCALDICIO N° 000936

LITUECHE, 14/05/2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar los servicios para la instalación de farolas solares fotovoltaicas para alumbrado de espacios públicos en la Comuna de Litueche.
- Que, el Municipio no cuenta con mano de obra especializada para dicha instalación.
- Que, dicha Licitación Pública se debe realizar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 2764 de fecha 24 de Diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013..
- El Acuerdo N° 45 de fecha 08 de Mayo del 2013 de la Sesión N° 16 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba la Modificación Presupuestaria.
- Las Bases Administrativas que se adjuntan.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento. La resolución exenta n° 0101 que aprueba convenio de subvención de actividades del fondo de 2%, suscrito entre el Gobierno regional de la región del libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.

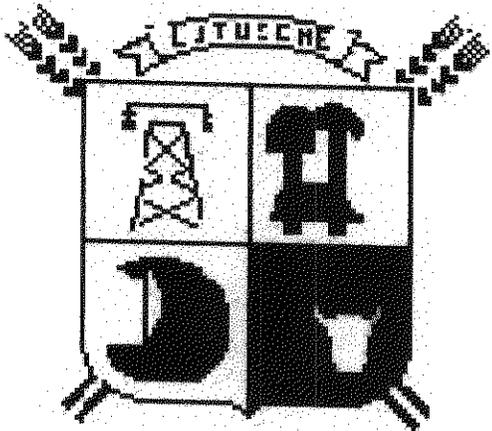
DECRETO:

1. Llamase a Licitación para la contratación de los Servicios de instalación de Farolas Solares Fotovoltaicas para iluminar espacios públicos.
2. Apruébese en todas sus partes las Bases Administrativas que se adjuntan y que norman los servicios solicitados.
3. Nómbrase como integrantes de la Comisión Evaluadora de las Ofertas del llamado a Licitación Pública, a los funcionarios que se indican:
 - Marcos López Herrera, Administrador Municipal
 - Andrés Pérez Correa, Secplac
 - Gastón Figueroa Quezada, Apoyo Profesional (s) Secplac
- 4.- Incorpórese copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA 2% F.N.D.R 2012

**“INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS
PARA ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”**

LITUECHE, Mayo del 2013

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
FONDO DE SEGURIDAD PUBLICA 2% F.N.D.R 2013**

“INSTALACIÓN DE FAROLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS”

1°Objetivos

Llámesese a Licitación Pública para la contratación de **INSTALACIÓN DE FAROLES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE**, propuesta que se regirá por las Bases Administrativas Generales, contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 936 DE FECHA 14-05-2013, se entenderá formando parte de las presentes bases, toda la reglamentación vigente de los organismos competentes al tema eléctrico y de Adquisiciones Públicas (Mercado Público).

2° Bases

Las Bases Administrativas Generales definidas para la Licitación, no podrán ser modificadas una vez que ésta haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio y subida al Portal Mercado Público.

En ellas se contemplan los aspectos administrativos para la presentación de propuestas y las actividades que se deben contemplar para elaborarlas. Sólo estarán disponibles a través del portal, por lo que las personas interesadas deberán estar inscritos en el registro de proveedores de dicho portal.

3° Generalidades y Actividades a realizar

En la propuesta, que sólo deberá ser presentada vía digital a través del portal Mercado Público, donde se deberá contemplar todas aquellas actividades y acciones, inherentes y necesarias para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a la más exacta interpretación de las presentes bases y documentos adjuntos cuando corresponda, aún cuando no aparezcan indicadas en estos, entendiéndose que el oferente deberá prever tales acciones en su propuesta.

Para una correcta elaboración de las propuestas, se detallará en los anexos (Formularios), las actividades que deberán contemplarse. Se debe tener presente, que el valor de cada actividad, debe ser individual y con valores netos (s/iva).

El Oferente, no tomará ventaja para su provecho, de ningún error u omisión de los antecedentes; cualquier duda que surja en alguna etapa de la ejecución del servicio, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de esta, deberá someterse a la inspección técnica del municipio. El oferente deberá aceptar el dictamen, sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización.

4° Correcta interpretación de las Bases (Definiciones).

a) MANDATARIO

La Ilustre Municipalidad de Litueche.

b) CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL

Secplac

c) OFERENTE

Persona natural o Jurídica que presentará su oferta técnica-económica a la Licitación, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

5° Los Oferentes:

Podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas jurídicas o naturales que:

- Acrediten tener dentro de su giro tributario, los servicios que se licitan.

6° Plazos para presentar la propuesta:

Los antecedentes se podrán obtener del portal Mercado Público. Las aclaraciones y respuestas a preguntas si existiesen, se entregarán a través del portal, de acuerdo a las fechas que éste arroje en su página. Las propuestas sólo se deberán subir al portal en las fechas que se indiquen; y se procederá a realizar el proceso de apertura, de acuerdo a los plazos que el mismo portal lo indique. El proceso de adjudicación, será responsabilidad de una comisión especial que determinará el señor Alcalde.

7° Contenido de las Ofertas (sólo a través del portal Mercado Público)

Las ofertas deberán contemplar 2 aspectos:

a.- Oferta Económica-técnica.

b.- Anexos.

a. Oferta Económica-Técnica:

- Formulario Oferta Económica (Formulario N° 3).

Se detallarán los valores que presentará el oferente por determinado servicio. El oferente debe ajustarse a los requerimientos solicitados. Si desea detallar más servicios con sus montos, estará fuera de bases, ya que modificará la oferta final con respecto a los demás oferentes si los hubiere.

b. Documento Anexos, se contempla que se adjunten sólo en formato digital, las siguientes acreditaciones:

- Identificación del Oferente (Formulario N° 1).
- Declaración Jurada ante notario, firmada por el Oferente de aceptación de las bases (Formulario N° 2).
- Fotocopia de RUT o Rol para Personas Jurídicas.
- Certificado o Cartola Tributaria, donde conste la acreditación del servicio solicitado en su giro.
- Profesional (Ingeniero), a cargo de la Obra, se solicita certificado de título protocolizado ante notario.
- Presentar estudio económico de ahorro de energía de las farolas propuestas.
- Presentar montaje fotográfico estimativo de ubicación de las farolas en los lugares a instalar (Plaza de Armas Litueche y en "Plaza activa" camino alcones s/n, intersección calle Pascuala Pasquen, Litueche).
- Presentar catalogo de farolas y fichas técnicas de los componentes ofertados.

Queda establecido en las presentes bases, que todos los documentos a presentar por el oferente (económicos y anexos), deberán ser escaneados y subidos en formato PDF; previa firma de cada uno de ellos. Aquellos documentos que no cumplan el presente requisito, se considerarán inválidos y por ende, el oferente quedará fuera de bases en forma indeclinable. No será necesario analizar su oferta económica.

c. Ubicación a Instalar equipamiento.

- Plaza de Armas, Litueche.
- "Plaza activa", camino alcones s/n, intersección calle Pascuala Pasquen.

Apertura y Evaluación de las Propuestas.

8° Apertura de las Propuestas.

Las propuestas se abrirán ante una Comisión que preside el Sr. Alcalde y/o los funcionarios que este designe, el día y hora indicados en el aviso correspondiente, levantándose un Acta de Apertura.

El acto de apertura estará circunscrito sólo a la recepción y verificación de la existencia de los antecedentes exigidos de acuerdo a las formalidades y contenidos establecidas en las bases de la licitación. De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior al acto de apertura. Si producto de la verificación, en el transcurso de la apertura, surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere cierta controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en el proceso evaluativo de las ofertas los criterios que permitan dirimir dicha controversia. La comisión se reserva el derecho de hacer contacto con los oferentes que presenten sus propuestas, toda vez que la información subida por ellos, presente una inconsistencia en su entendimiento o esté ilegible. Déjese establecido, que el contacto no será aplicable para solicitar papeles faltantes a los estipulados en el artículo anterior.

El acto se iniciará con la lectura de los documentos "ANEXOS" de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases. Aquellas que se presenten incompletas y tal como se menciona en el último párrafo del Articulado N° 7, no seguirán el proceso de estudio de "PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA".

9° Acta de Apertura.

El Acta de Apertura deberá contener todos los datos necesarios para individualizar a los oferentes y sus ofertas, dejando constancia de las observaciones por parte de la comisión encargada. El Acta será firmada por los integrantes de la comisión.

10° Evaluación y Adjudicación.

La Comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, designada por el señor Alcalde, emitirá un informe priorizado de las propuestas, conforme a las Bases Administrativas Generales. Este informe será remitido al Señor Alcalde, quien resolverá la adjudicación, atendiendo los intereses comunales junto con una eficiente utilización de los recursos fiscales, pudiendo eventualmente declararse nulo el proceso si existieren causales para ello. Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del servicio, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, monto del financiamiento disponible, capacidad económica y en general, el cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases. Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio; como a sí mismo, la aprobación del Contrato respectivo con el oferente adjudicado. El Mandatario se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas, e incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa, ni dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna a los oferentes.

Criterios de Evaluación	
Criterios	Puntaje
Oferta Económica	20
Plazo de entrega de los servicios	50
Garantía de los faroles solares	15
Mano de obra local	15
TOTAL	100

Oferta Económica:

El oferente con menor precio de propuesta (lógicamente en coherencia con el detalle de insumos y partidas, de acuerdo a precios de mercado) obtendrá la máxima calificación. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente de 5 puntos en forma proporcional, en números enteros (sin aproximación); siendo el menor puntaje a asignar, un 5.

Plazo de Entrega de los Servicios:

Si bien, no todos los servicios tienen duración definida en su ejecución; el oferente que ofrezca un menor tiempo de ejecución desde la solicitud, obtendrá la máxima calificación. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente de 5 puntos en forma proporcional, en números enteros (sin aproximación); siendo el menor puntaje a asignar, un 5.

GARANTIA FAROLES

Puntos	Garantía de los faroles solares
5	0 a 12 meses
10	Más de 12 meses a 18 Meses
15	Más de 18 meses

Mano de obra local:

El oferente que considere una mayor cantidad de personal en mano de obra local (adjuntar nomina), obtendrá el máximo de puntaje. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente de 5 puntos en forma proporcional a partir de 15 puntos, puntaje en números enteros (sin aproximación) siendo el menor puntaje a asignar 5.

Comisión Evaluadora:

La comisión estará formada por:

Marcos López Herrera, Administrador Municipal.
Andrés Pérez Correa, Jefe Departamento Secplac.
Gastón Figueroa Quezada, Profesional(s) apoyo Departamento Secplac.

11° Contrato.

El Contrato que se suscribe será por el tiempo de duración de la ejecución (30 días corridos) y regirá a contar de la fecha suscripción del contrato. Si el adjudicatario del servicio inicia antes o después del plazo establecido, será exclusivamente responsable de ello y las posibles consecuencias que pudiera generar, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

El Oferente favorecido deberá suscribir el Contrato dentro de un plazo máximo de 4 (cuatro) días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique la Adjudicación. Si el oferente no firmara dentro del plazo establecido, el Mandatario, podrá hacer un nuevo contrato con otro de los proponentes que se hubiere presentado, llamándolos en el orden que se estime conveniente para los intereses del Mandatario.

12° Subcontratos.

El Consultor podrá subcontratar sólo partes de la ejecución de los servicios que se necesiten, y será absolutamente responsable por el desempeño de las partidas subcontratadas y del pago de todas las obligaciones que ello implique (Empleados, proveedores u otros).

13° Inspección Técnica.

El Mandatario se reserva el derecho de constituir, con su personal, una "Unidad Técnica", cuyo objetivo será la supervigilancia de las obligaciones que el oferente contraiga, en virtud de las presentes Bases de Licitación y del Contrato de Prestación de Servicios que se apruebe por Decreto Alcaldicio. La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar la ejecución de las actividades del programa por parte del oferente, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del programa y su respectivo contrato.

14° Penalidades y Multas.

El Mandatario aplicará administrativamente y unilateralmente, descuentos en los estados de pago que se realicen, si no se cumpliera con ciertas situaciones que la Unidad Técnica percibiere en la finalización de las obras, como ser, cualquier alteración significativa en la metodología de ejecución de las actividades respecto de lo aprobado en propuesta de licitación presentada, que se ejecute sin ser informada y aprobada por el Mandatario; o bien, la identificación de deficiencias o falta de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo del programa, que vayan en directo desmedro de la calidad del servicio prestado por el oferente.

15° Pago de los Servicios.

Se efectuara el pago de los servicios contratados con los siguientes documentos:

- Certificado de recepción del Secplac.
- Factura por el monto correspondiente.

16° Causales de Término (anticipado o normal) de Contrato.

El contrato del oferente adjudicatario del programa en cuestión, se terminará por:

- a) Vencimiento del Plazo o Vencimiento de la Prorroga si existiere.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Quiebra o muerte del oferente o extinción de la personalidad jurídica del mismo.
- d) Resolución por incumplimiento de una de las partes.
- e) Fuerza mayor o causa fortuita.
- f) Por el sólo hecho de que el mandatario así lo decida.

El término del contrato sea por vencimiento u otra causa, deberá ser notificado al Contratista por escrito antes de treinta días.

17° Competencia y Domicilio Legal.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, será sometida al conocimiento de las Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para estos efectos las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Litueche y se someterán a la jurisprudencia de sus Tribunales.

La Mandatario no responderá de manera alguna por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el contratista por motivos de incendios, terremotos, desordenes populares o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

18° Probabilidad de ceder o transferir el contrato, subcontrataciones.

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna. Eventualmente, podrá subcontratar dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 12 de las Bases Administrativas.

19° Responsabilidad del Oferente Adjudicatario.

a. Cumplimiento de Instrucciones y Órdenes de Servicio

El contratista se ajustará estrictamente a los términos de los contratos, sus condiciones y a las instrucciones del Mandatario, las que serán impartidas a través de la Unidad Técnica (Secplac) o, en su defecto por ausencia, del funcionario que designe el Alcalde como contraparte municipal, la que asumirá la inspección técnica de servicio.

Las instrucciones que dicte el municipio, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y tendrán el carácter de Órdenes de Servicio.

b. Responsabilidad

Para los efectos de la responsabilidad que asume el contratista, éste deberá contar permanentemente con un representante, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la Comuna de Litueche. Para ello, el contratista deberá contar con un lugar físico (oficina) dentro de la comuna, el que tendrá carácter de permanente durante el periodo completo de duración del programa. El contratista es el único responsable de la operación integral del o de los servicios.

c. Calidad de los Trabajos

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en el contrato, basado en lo establecido en el programa y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.

Si la Inspección o Unidad Técnica notara deficiencia en las prestaciones de los servicios, el contratista será notificado inmediatamente según el carácter de éstas, mediante órdenes de servicio o anotaciones en el libro de observaciones, de manera que pueda solucionarlas en el corto plazo.

El contratista, al suscribir el contrato, deberá reconocer que la interrupción o suspensión de la prestación de un servicio, puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello las sanciones correspondientes estipuladas en las Bases.

20° Situaciones de Huelga.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato, si a caso el personal contratado por parte del contratista para dar un eficiente servicio, se declara en huelga, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando a pesar de la huelga legal declarada.

21° Vehículos y Equipos de trabajo.

El Contratista deberá disponer de los vehículos necesarios en óptimo estado para realizar todos los traslados que implique la prestación de los servicios contratados.

Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes bases, deberán cumplir con las obligaciones o disposiciones legales, y además, estar provisto con todos los accesorios vigentes.

Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.

22° Personal.

El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, profesional a cargo de la obra, de Profesión Ingeniero, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.

En las labores de terreno, todo el personal, deberá disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que desempeñan. Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias para efectuar las labores.

El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.

El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con los beneficiarios del programa, la unidad técnica y funcionarios del Mandatario. Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de

impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias en relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia, de ninguna, clase entre la Mandatario y el Contratista.

23° Boleta de Garantía.

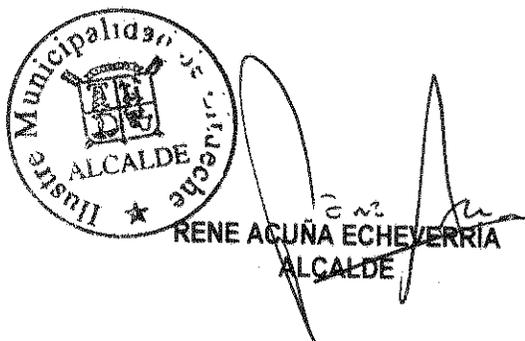
Se considera solo una Boleta de Garantía que tiene relación con el buena ejecución de la obra, esta considera un 5% del total del contrato con vigencia de 45 días una vez realizada la recepción final de la obra.

24° Fuentes de Financiamiento

2% de Fondo de Seguridad Pública F.N.D.R y presupuesto Municipal

25° Presupuesto

El presupuesto total de la ejecución de la obra es de \$ 14.999.950 (Catorce Millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta), Iva incluido, total sumado a las dos fuentes de financiamiento, F.N.D.R. y presupuesto Municipal



ALCALDE
2022
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

**FORMULARIO N° 1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE

R.U.T. N°:

2.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

R.U.T. N°:

3.- DOMICILIO DEL PROPONENTE

CALLE :	
DEPTO. /OFIC..	
COMUNA:	CIUDAD:
TELEFONO:	FAX

.....
FIRMA Y TIMBRE OFERERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**FORMULARIO N° 2
DECLARACION JURADA
DE ACEPTACIÓN DE BASES**

A días del mes de del año 2013, yo,, domiciliado en, representante del oferente; declaro bajo juramento, haber leído y aceptar las bases en todo su articulado no objetando ninguno de estos.

Firma y Nombre oferente

FIRMO ANTE MI:

NOTARIO:

FECHA:

